

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 061-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADUANA CHILENA EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SU PROGRAMA OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 26 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta 19.FL-0123E/P.P. de fecha 15 de febrero de 2019 la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el taller de asistencia técnica a la aduana chilena en el proceso de implementación de su programa Operador Económico Autorizado (OEA), a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 1 al 4 de abril de 2019;

Que la SUNAT ha firmado el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) de los programas OEA con otros países de la Alianza del Pacífico, constituyendo uno de los compromisos asumidos el brindar la asistencia técnica necesaria para consolidar dichos programas entre los países que conforman la citada alianza, siendo Chile uno de sus miembros;

Que la implementación a nivel regional del programa OEA busca reducir el riesgo fiscal y aumentar la seguridad de la cadena logística por medio de la certificación de operadores confiables y el reconocimiento internacional;

Que entre los beneficios inmediatos de dicha implementación para las aduanas está la reducción del riesgo fiscal y para el sector productivo (exportadores, importadores, transportistas, depósitos, agentes aduaneros y otros operadores logísticos), la reducción de los costos y de los tiempos de despacho de las mercancías, lo que mejora la competitividad de las empresas;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el referido taller se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario

y aduanero y el de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, y está alineada a la acción estratégica institucional de fortalecimiento del programa OEA, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00046-2019-300000 de fecha 8 de marzo de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos de pasajes y viáticos estarán a cargo del Fondo de Cooperación Aduanera de Corea (CCF/Korea);

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 31 de marzo al 5 de abril de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 31 de marzo al 5 de abril de 2019, para participar en el taller de asistencia técnica a la aduana chilena en el proceso de implementación de su programa Operador Económico Autorizado, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 1 al 4 de abril de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos estarán a cargo del Fondo de Cooperación Aduanera de Corea (CCF/Korea), no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA